

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). -

Ejecutivo de alimentos Rad. N°.2016-00365-00

Habida cuenta del silencio frente a la aceptación o no del apoderado de oficio designado y atendiendo la solicitud de la demandante, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. DESIGNAR como apoderada de oficio de la demandante MARÍA XIMENA REINA QUIÑONEZ, a la abogada GLORIA AMINTA GARCÍA VILLALOBOS identificada con c.c. N°.52.053.543 y T.P. N°. 339.474 a fin de que continúe la representación judicial en el presente asunto, de conformidad a los preceptos del Artículo 154 del Estatuto Procesal; envíese comunicación a la togada designada a la dirección electrónica gagavi98@gmail.com póngase de presente que, al igual que en el caso de los curadores Ad-Lítem, dicho cargo es de obligatoria aceptación y deberá comparecer de manera virtual dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación remitida por el Juzgado.

Por la secretaría del Despacho, elabórese la comunicación pertinente, y remítase por citaduría dejando constancia en el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 150 Hoy 20 de noviembre de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria